UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Vicerrectoría Administrativa

RESPUESTA A OBSERVACIONES
INFORME DE EVALUACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA VA-005-2021

Objeto: *Realizar las obras de adecuación de la infraestructura civil, hidrosanitaria, eléctrica, el suministro e instalación de los sistemas de aire acondicionado, seguridad electrónica, Red Contra Incendios (RCI), y de gases medicinales, complementarias para el Resonador Magnético. Las obras se realizarán en el primer nivel, Bloque B de la sede ambulatoria de la IPS Universitaria, conforme con los Anexos 1 y 2, por la modalidad de precios fijos no reajustables*

Observación Nº1.

El día 30 de junio de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o objeciones al informe de evaluación conforme lo establecido en el cronograma de la invitación VA-005-2021, se recibió observación del señor MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN, mediante el correo electrónico: aux.licitaciones@esfuerzovertical.com, donde manifiesta lo siguiente:

<< Por medio de la presente me permito remitir a ustedes obsrevaciones del informe preliminar emitido el día de ayer 29 de junio en el archivo denominado "Informe_Evaluación_VA_005_2021". Como puede observar la imagen 1 y 2 adjuntas a este documento, la entidad está teniendo en cuenta para el proponente No.4 – John Jairo Vásquez Suaréz los valores totales de cada actividad, es decir, los valores multiplicados por la cantidad:

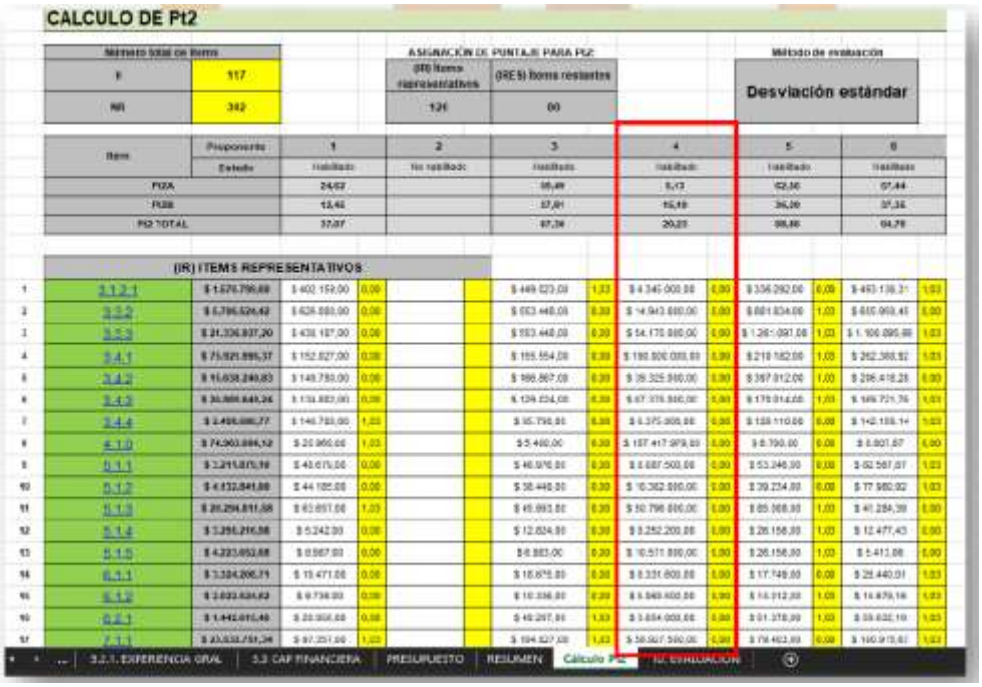

2.2.4	Pase en losas de concreto para paso de redes hidrosanitarias, eléctricas o de aire de 3" - 4"	un	7.00	$160.000	$1.760.000
2.2.5	Construcción pases para tubería eléctrica y de aire acondicionado. Incluye DEMOLICIÓN MAMPOSTERÍA (cancha) en ladrillo o bloque hasta 20cm de espesor, colocación de concreto de 17.5 Mpa para rellenar pases y empareje superficie, retiro. Incluye botada del material proveniente de retar canchas en botaderos oficiales o donde indique la interventoría.	m	15.00	$25.000	$475.000
2.2.6	DEMOLICIÓN MURO DOBLE EN MAMPOSTERÍA, cargue, transporte y botada de escombros, espesor de 0.25 m a 0.30 m. Incluye demolición de revoques y enchapes en el muro a demoler o instalaciones embebidas. Además recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m2	57.00	$42.300	$4.703.700
2.2.7	DEMOLICIÓN ESTRUCTURAS DE CONCRETO cargue, transporte y botada de escombros, manual o mecánicamente, de cualquier resistencia, reforzado o ciclópeo, y en cualquier clase de estructura. Incluye retiro de refuerzo y cualquier tipo de acabado (revoques y enchapes) o piso (en losas) + instalaciones embebidas, compresor neumático con martillo, además recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m3	2.00	$135.000	$270.000
3.0.0	CONCRETOS				
3.1.0	CONCRETOS VARIOS				
3.1.1	DINTELES				
3.1.1.1	Construcción de SILLAR/DINTEL DE 0.10 - 0.15 x 0.15 m, en concreto de 21 Mpa., vaciado en el sitio. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta en viga T de 18 mm para acabado a la vista, protección, curado, multilinar, bisoles, sardineles y todos los elementos necesarios para su correcta construcción. No incluye refuerzo.	m	10.00	$45.000	$450.000
3.1.2	GROUTING				
3.1.2.1	Colocación de GROUTING en concreto de 17.5 Mpa., para relleno de muro no estructural (Bloque, ladrillo o cerámica). Incluye mano de obra, vibrado, protección, curado y todos demás elementos necesarios para su correcta construcción. No incluye refuerzo.	m3	10.00	$434.500	$4.345.000
3.2.0	OTROS CONCRETOS				
3.2.1	Construcción de ANCLAJE EPÓXICO sobre estructura de concreto existente para varillas de acero de diámetro hasta 1/2", incluye el suministro, transporte e instalación del epóxico, perforación mecánica del concreto con broca de diámetro 1/8" mas del diámetro de la barra de acero a anclar y una profundidad mínima de 12 cm, limpieza de la barra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento según recomendaciones del proveedor del epóxico. El acero del anclaje se pagará en su respectivo ítem.	un	88.00	$23.400	$1.404.000
3.2.2	Construcción de VIGA TALÓN (apoyo de mampostería) en concreto de 21 Mpa., DE 0.10 M DE ALTO x 0.10 M DE ANCHO. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta en viga "T" de 18mm o su equivalente, para acabado a la vista (no manos, nivelación, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según medidas y especificaciones dadas en los planos y diseños.	m	26.00	$56.000	$1.456.000
3.3.0	SUBESTRUCTURA				
3.3.1	Colocación de concreto de 14 Mpa para SOLADO, con un espesor DE 0.05 m. Incluye el suministro y el transporte del concreto y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción, incluye acero interno.	m2	12.00	$45.500	$550.000
3.3.2	Construcción de VIGA DE FUNDACIÓN y DADOS DE FUNDACIÓN en concreto de 28 Mpa. Con impermeabilizante integral tipo Plastocrete Din o equivalente. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños, incluye acero interno. No incluye refuerzo.	m3	11.00	$379.000	$4.343.000

ICIA GRAL | 5.3 CAP FINANCIERA | PRESUPUESTO | RESUMEN | Cálculo Pt2 | 10. EVALUACIÓN

Aunado a las imágenes anteriores, cabe resaltar que dicho error se está cometiendo para la totalidad de los ítems ofertados. Es por ello que solicito a la entidad sea corregido el informe evaluación ya que es notorio que se verá un cambo reflejado en la puntuación de cada oferente.>>

RESPUESTA: En atención a su observación realizó ajuste y corrección a la evaluación del proceso VA-005-2021. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los Términos de Referencia para la evaluación y asignación de puntaje para el criterio Pt2.

Tabla 8, Asignación de puntaje

ITEM	PUNTAJE	
Pt1	Total costo directo formato presentación de propuesta	100 PUNTOS
Pt2 =Pt2A+Pt2B	Pt2A: Puntaje respecto al método asignado por la TRM, para el valor TOTAL de cada ítem representativo, relacionados en la tabla 9	120 PUNTOS
	Pt2B: Puntaje respecto al método asignado por la TRM, para el valor TOTAL de cada ítem NO representativo, relacionados en la tabla 10	80 PUNTOS
PT3= A (% de administración) + U (% de utilidad)	Porcentaje total del Administración + Porcentaje de la Utilidad, se evaluará con el método de menor valor	100 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		**400 PUNTOS**

Donde se toman los valores unitarios multiplicados por la cantidad, obteniendo así el valor total de cada ítem representativo.

Con la corrección realizada se presenta el siguiente cambio en el orden de elegibilidad:

Informe preliminar

			FALSO *H=Habilitado NH=No habilitado		MÁXIMO PUNTAJE A ASIGNAR PARA Pti				TOTAL	
					100	120	80	100	400	
Nro	NOMBRE OFERENTE	ESTADO*	TOTAL COSTOS DIRECTOS	AU [%]	PUNTAJE (Pt_1)	PUNTAJE (Pt_{2A})	PUNTAJE (Pt_{2B})	PUNTAJE (Pt3)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
1	WORLDTEK S.A.S	H	$ 1.401.005.556	15,00%	100,00	24,62	12,45	100,00	237,07	4
2	CONSORCIO AVANZAR	NH								
3	MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN	H	$ 1.425.890.214	17,00%	100,00	59,49	27,81	88,24	275,54	3
4	JOHN JAIRO VÁSQUEZ SUÁREZ	H	$ 1.396.162.490	16,00%	100,00	5,13	15,10	93,75	213,98	5
5	INTER OBRAS GR S.A.S	H	$ 1.415.685.181	16,00%	100,00	62,56	36,29	93,75	292,61	1
6	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES	H	$ 1.414.958.218	16,60%	100,00	57,44	37,35	90,36	285,15	2

Informe definitivo corregido.

			FALSO *H=Habilitado NH=No habilitado		MÁXIMO PUNTAJE A ASIGNAR PARA Pti				TOTAL	
					100	120	80	100	400	
Nro	NOMBRE OFERENTE	ESTADO*	TOTAL COSTOS DIRECTOS	AU [%]	PUNTAJE (Pt_1)	PUNTAJE (Pt_{2A})	PUNTAJE (Pt_{2B})	PUNTAJE (Pt3)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
1	WORLDTEK S.A.S	H	$ 1.401.005.556	15,00%	100,00	30,77	11,13	100,00	241,90	5
2	CONSORCIO AVANZAR	NH								
3	MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN	H	$ 1.425.890.214	17,00%	100,00	49,23	26,23	88,24	263,69	3
4	JOHN JAIRO VÁSQUEZ SUÁREZ	H	$ 1.396.162.490	16,00%	100,00	36,92	31,79	93,75	262,46	4
5	INTER OBRAS GR S.A.S	H	$ 1.415.685.181	16,00%	100,00	44,10	29,93	93,75	267,79	1
6	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES	H	$ 1.414.958.218	16,60%	100,00	49,23	24,11	90,36	263,70	2

No obstante, se puede observar se conserva el orden de elegibilidad del 1 al 3.

Observación Nº2.

El día 2 de julio de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o objeciones al informe de evaluación conforme lo establecido en el cronograma de la invitación VA-005-2021, se recibió observación del señor JUAN ESTEBAN AGUDELO ARBELAEZ, Representante Legal del **CONSORCIO AVANZAR ,** mediante el correo electrónico: licitaciones@aarcon.com.co, donde manifiesta lo siguiente:

> *En consideración con la información contenida en los informes de calificación, observo:*
>
> *A. Si bien el documento de invitación en el numeral 5.1 menciona que no se aceptan consorcios o uniones temporales, en el numeral "14. Rechazo y eliminación de propuestas" no se establece causal de rechazo taxativa que reúna los argumentos para descalificar y/o eliminar a proponentes que presenten oferta en figura de consorcios o uniones temporales.*
>
> *Adicional, la entidad menciona en el mismo capítulo, en el sub numeral 14.10 que "Cuando el Proponente presente o participe en más de una propuesta correspondiente al mismo proceso de INVITACIÓN, bien sea en Consorcio, Unión temporal o de manera individual o de una sociedad o persona jurídica de la cual sea socio, miembro de la junta directiva,*

representante legal." con lo cual se intuye que las figuras de consorcio o unión temporal son validas siempre y cuando no se presente doble oferta por parte de un proponente.

Cabe resaltar que el "Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia" establece en el numeral "3. Selección objetiva" que "Es el deber –regla de conducta- que orienta los procesos de selección en la actividad contractual de la Universidad, con total despojo de factores de afecto o de interés y, en general, de cualquier clase de motivación subjetiva, caprichosa o discriminatoria, con la finalidad de obtener como resultado la escogencia de la oferta más conveniente para los intereses colectivos perseguidos con la contratación universitaria" entendiéndose que la entidad al descalificar al consorcio avanzar estaría vulnerando los principios de selección objetiva de su estatuto de contratación.

La ley colombiana define en el articulo 7 de la ley 80 que "Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman" entendiéndose entonces que en este tipo de figuras se aúnan esfuerzos entre dos tipos de personas naturales y/o jurídicas para cumplir los requisitos que establece la entidad contratante. Una figura totalmente legal y aceptada no solo por entidades autónomas, sino por entidades estatales, cámara de comercio, Dian, entre otros.

Es por todo lo anterior, y teniendo en cuenta la ley colombiana y el estatuto de contratación de la universidad de Antioquia; se solicita habilitar al CONSORCIO AVANZAR para ser evaluado respectivamente en sus componentes jurídico, técnico, financiero y económico, toda vez que no existe causal de rechazo taxativa que limite la participación de consorcios o uniones temporales y que, además, aplicar un criterio desfavorable cuando se pudo haber inducido al error al consorcio supondría una violación de derechos no solo al proponente, sino al estatuto de contratación de la universidad de Antioquia.

RESPUESTA: En atención a su observación se precisa lo siguiente:

La evaluación a las propuestas allegadas al proceso VA-005-2021, se realizó por parte de la Comisión Evaluadora, de manera: objetiva, transparente y libre de sesgos o motivaciones caprichosas, subjetivas o discriminatorias como en su observación menciona, ya que, atendiendo a los lineamientos y requisitos indicados en los Términos de Referencia, específicamente en los numerales:

5. Requisitos de participación

Todos los requisitos de participación son habilitantes *por lo tanto se revisarán si CUMPLE o NO CUMPLE.* ***Las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes continuarán el proceso de evaluación.*** Subrayado y negrilla fuera de texto.

5.1 Requisitos jurídicos

En el presente proceso podrán participar: personas naturales y personas jurídicas en forma individual ***(NO se aceptan consorcios o uniones temporales)*** *que cumplan los siguientes requisitos:* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Conforme con lo dispuesto en el numeral 5 la presentación de propuestas al proceso VA-005-2021, debía realizarse por personas naturales o jurídicas en forma individual, ya que este se configura como requisito de participación habilitante, por lo que la propuesta presentada por el Consorcio que usted representa no puede ser tenida en cuenta, puesto que no cumple con el requisito anteriormente enunciado.

Asimismo, conforme la causal de rechazo en la que la propuesta: ***14.1*** *No se ajuste a las exigencias de la* ***INVITACIÓN****, salvo que el o los requisitos sean subsanables, conforme a lo previsto en la ley o el Estatuto General de Contratación de la* ***U.de.A****. y* ***14.3*** *No cumpla con el o los requisitos de participación, salvo que él o los requisitos sean subsanables.* Por lo tanto, su propuesta no se ajusta a las exigencias de la Universidad, pues está se presentó en forma asociativa, y en los Términos de Referencia se expresó tácitamente que se debían presentar propuestas de manera individual mediante persona jurídica o natural.

Así las cosas, se puede evidenciar que la evaluación del proceso VA-002-2021, corresponde a lo definido en los Términos de Referencia de la Invitación, y que **NO** se llevó a cabo la evaluación de manera particular o diferente a lo allí consignado.

Por lo anteriormente expuesto, no se acepta su solicitud, y en consecuencia el informe publicado el 29 de junio de 2021 continúa incólume; esperamos contar con su participación en otros procesos contractuales.

Medellín, 8 de julio de 2021

Equipo Técnico
División de Infraestructura Física
Universidad de Antioquia

Revisó:

Yesica Velásquez
Abogada
Unidad de Apoyo Jurídico en Contratos y Convenios
Dirección Jurídica
Caso: 10282